

Nicolás Ávila Seoane

“Fuentes históricas y legendarias sobre la conquista de Molina de Aragón y cronología del fuero”

p.687-720

*El mundo de los conquistadores*

Martín F. Ríos Saloma (edición)

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas / Sílex Ediciones

2015

864 p.

Ilustraciones

(Serie Historia General, 34)

ISBN 978-607-02-7530-2 (UNAM)

ISBN 978-84-7737-888-4 (Sílex)

Formato: PDF

Publicado en línea: 8 de mayo de 2017

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/mundo/conquistadores.html>



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



FUENTES HISTÓRICAS Y LEGENDARIAS SOBRE  
LA CONQUISTA DE MOLINA DE ARAGÓN Y CRONOLOGÍA DEL FUERO

Nicolás ÁVILA SEOANE  
Departamento de Ciencias y Técnicas  
Historiográficas y Arqueología  
Universidad Complutense de Madrid

El señorío inicial de Manrique de Lara sobre Molina de Aragón incluyó todos los pueblos del concejo, algunos de los cuales se fueron desgajando después por donaciones de la familia Lara o de los reyes de Castilla. Este territorio se dividió administrativamente en cuatro *sexmas* que aún seguían existiendo en época de Florida-blanca dentro del partido de Cuenca: «*pueblos del mismo partido de Cuenca comprendidos en el señorío de la villa de Molina y sus quatro sexmas*»: la del Sabinar, la del Pedregal, la del Campo y la de la Sierra.

La Historia de Molina de Aragón tras la dominación musulmana comienza con tres asuntos polémicos: la controvertida conquista por Alfonso I el Batallador (1104-1134), la leyenda del arbitraje de Manrique de Lara entre Alfonso VII (1126-1157) y Ramón Berenguer IV (conde de Barcelona entre 1131 y 1162 y rey de Aragón a partir de 1137) en virtud del cual el mediador se habría hecho con el señorío, y por último el oscuro texto del fuero.

Veamos primero la opinión de los distintos historiadores sobre la conquista de Molina de Aragón y el tal arbitraje. Zurita cuenta así la toma por Alfonso I: «*después continuó la guerra por las fronteras de Molina y Cuenca contra los moros de aquellas ciudades que como dicho es eran sus tributarios y prosiguió la conquista por aquellas comarcas. Y hallamos en muy ciertas memorias de aquellos tiempos que en el año de 1129 se le rindió Molina y quedó toda aquella región*



*debajo su imperio y tributo*», y sobre el señorío de don Manrique dice:

Una de las mayores contiendas que hubo entre estos reyes [Alfonso VII y Ramón Berenguer IV] fue por el señorío de Molina, pretendiendo cada uno que era de su reino y por el rey de Aragón haber sido de la conquista de sus predecesores y que fue ganado por el emperador don Alonso [I el Batallador]; y era estado que le codiciaba grandemente cada una de las partes. Mas en esta porfía púsose de por medio otro caballero, como don Pedro Ruiz de Azagra en lo de Albarracín, que los hizo iguales aunque por diferente camino porque según refiere el conde don Pedro de Portugal, habiéndose dejado esta diferencia en poder del conde don Malrique de Lara que era vasallo del rey de Castilla y su natural y gran amigo y compadre del rey de Aragón, adjudicó para sí a Molina con su señorío y los reyes lo tuvieron por bien y tuvo aquel estado de allí adelante. Y sucedió en él don Pedro, su hijo y de Ermesenda, hija de Aimerico, vizconde de Narbona, y llamose conde de Molina y éste fue hermano de doña Mofalda que casó con el rey don Alonso el primero de Portugal<sup>1</sup>.

A finales del siglo XVI Pedro Jerónimo de Aponte dice que la cesión de Molina de Aragón a don Manrique fue en 1136: «don Malrric de Lara fue conde e señor de Molina, la qual dice el conde don Pedro que obo de esta manera: nombráronle los reyes de Castilla e Aragón por juez de este señorío porque cada uno le pretendía. Dio sentencia que lo adjudicaba a sí propio por quitar de debates a los reyes, los cuales lo obieron ambos por bueno e le hicieron merzed año de 1136 a la coronación del rey don Alonso emperador»<sup>2</sup>. El padre Mariana sitúa el señorío de Manrique de Lara en la época en que Alfonso I de Portugal comenzó a llamarse

1 Ángel Canellas López, *Anales de la Corona de Aragón compuestos por Jerónimo Zurita, cronista de dicho reino*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1970-1977, v. I, pp. 276-277.

2 Real Academia de Historia (RAH), Pellicer, tomo XXIX, folio 253. La coronación de Alfonso VII no fue en 1136 sino en la primavera de 1135 (*vid.* la *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal, v. IX, 1998, p. 410).

rey, allá por 1139: «era en aquella sazón don Manrique o Amalari-co de Lara muy principal en riquezas y en nobleza y por merced de los reyes de Castilla era señor de Molina»<sup>3</sup>.

Salazar y Castro lo narra con más detalle y añade el parecer de diversos autores:

Por este tiempo [1152] era ya el conde don Manrique señor de Molina, villa ilustre situada en los confines de Castilla y Aragón y pocos años antes conquistada de los moros por el rey don Alonso de Aragón el Batallador. Por esta causa pretendían los aragoneses que pertenecía a aquella Corona pero nuestro emperador don Alonso [VII] quería fuese de la de Castilla y que se incluía en la demarcación de sus conquistas, motivo que hubiera ocasionado graves inconvenientes si la autoridad de don Manrique no introdugesse la concordia. La grandeza de ánimo del emperador y el respecto que el conde de Barcelona don Ramón Berenguer [IV], su cuñado, príncipe de Aragón, le professava abrieron a don Manrique el camino de serenar esta diferencia y, según escribe el conde don Pedro, «díjoles que se comprometiesen en él y daría en este negocio sentencia que los escusasse de porfías y desacuerdos. Vinieron en ello y entregáronle los privilegios de aquella tierra. La sentencia fue que el propio juez don Manrique se nombrava desde aquel punto a sí propio por señor de Molina y la instituía en mayorazgo perpetuo para sus descendientes y revocava para ello todos los privilegios que fuessen en contrario y todo el derecho que los reyes allí podían tener. Ellos consintieron en la sentencia y el de Aragón dijo que a su costa le quería labrar la villa y el de Castilla dijo que a su costa le quería hacer el alcázar y cumplieronlo.» Este suceso, que referido en tales términos parece quiento o hablilla de las que en la antigüedad creyeron nuestros mayores, está recibido por los escritores más graves de la nación y assí le refieren Zurita, Argote de Molina, Salaçar de Mendoza

<sup>3</sup> Juan de Mariana, *Historia general de España*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1950 (1591), v. I, 303 p.



y le asegura don Diego Sánchez Portocarrero. La Historia de Molina [de Portocarrero] dice que esto sucedió cerca de los años 1139 ó 1140 y los otros no le señalan tiempo fijo. [...] El autor de la Historia de Molina defiende que el conde don Manrique tomó a Molina en entera soberanía, libre de toda sugestión y reconocimiento. Y aunque lo callan los otros escritores que emos referido, parece que se asegura con las circunstancias que concurrieron en el conde pues no solo concede fueros y da essempciones a sus súbditos y otorga privilegios [...], que son todas calidades de soberano, pero dentro de los límites de Castilla se llama «conde por la gracia de Dios» sin que otro ningún grande se atribuya este honor de que también usaron su muger y su hijo [...] con que no se puede dudar que aunque por sí y sus estados patrimoniales fue súbdito de la Corona de Castilla, tuvo por Molina o por Narbona la autoridad de soberano<sup>4</sup>.

El padre Minguella copia las palabras de Jerónimo Zurita:

En 1121, cuando el rey de Aragón don Alfonso el Batallador tomó a Calatayud, llevó sus conquistas a Molina y Ariza. Muerto don Alfonso el Aragonés fue Molina de Alfonso VII de Castilla llamado el emperador pero no poseía este territorio tan pacíficamente que no lo pretendiese con frecuencia el de Aragón. Llegó el año 1177 y el rey de Castilla Alfonso VII[I] puso sitio a Cuenca, interesando al monarca aragonés que en efecto le prestó ayuda. Escribe el analista don Jerónimo que «una de las mayores contiendas (entre Castilla y Aragón) fue por el señorío de Molina, pretendiendo cada uno que era de su reyno. Mas en esta porfía púsose de por medio otro caballero, como don Pedro Ruiz de Azagra en lo de Albarracín, que los hizo iguales aunque por diferente camino porque según refiere el conde don Pedro de Portugal, habiéndose dejado esta diferencia en poder

4 Luis de Salazar y Castro, *Historia genealógica de la Casa de Lara justificada con instrumentos y escritores de inviolable fe*, Madrid, Imprenta Real, 1696, v. I, pp. 116-117.

del conde don Malrrique de Lara, que era vasallo del rey de Castilla y su natural y gran amigo y compadre del rey de Aragón, adjudicó para sí a Molina». Nuestros documentos dicen que don Manrique o Almarico, casado con doña Ermesinda, era primeramente cónsul de Molina y después le intitulan conde<sup>5</sup>.

En 1916 Miguel Sancho Izquierdo publicó una cuidada edición del fuero de Molina de Aragón donde señaló la falta de apoyos de todas las teorías expuestas hasta el momento sobre la conquista por Alfonso I; tras recoger las discrepancias cronológicas de Portocarrero (1126), Zurita y el padre Abarca (1129), Vicente Lafuente (tras la muerte de la reina Urraca en 1126) y Salazar y Castro y Minguella que omiten el año, concluye así: «la opinión, ya se ve, es tan general como infundada. Todos dicen que la conquistó don Alfonso; algunos señalan fechas precisas; nadie dice, sin embargo, en qué se funda para hacer tales afirmaciones. Y como disienten en el año en que dicen que se realizó la conquista y no es posible pesar los argumentos que aducen unos y otros pues que unos y otros prescinden de ellos, no hay más remedio que confesar que se ignora el año exacto en que Molina fue conquistada»<sup>6</sup>. Añade después que la única fuente fiable es la colección documental del padre Minguella, donde nota que en la sentencia del cardenal Guido de 1136 sobre los límites entre las diócesis de Sigüenza, Osma y Tarazona aún no se menciona Molina de Aragón pero que en la confirmación el 6 de marzo de 1138 por Inocencio II (1130-1143) de esta misma sentencia sí se incluye ya entre sus términos: «in quibus hec propriis duximus, exprimenda vocabulis: Medinam, videlicet, Molinam, Sanctum Justum, Atentiam, ambos Castejones cum pertinentiis suis»<sup>7</sup>;

5 Toribio Minguella y Arnedo, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas, y Museos, 1910-1913, v. III, 681 p.

6 Miguel Sancho Izquierdo, *El fuero de Molina de Aragón*, Madrid, Victoriano Suárez, 1916, pp. 16-18.

7 Minguella y Arnedo, *op. cit.*, v. I, pp. 358 y 362-364. Los lugares citados en la



además en 1143 la frontera andalusí estaba todavía muy cerca pues Alfonso VII al señalar términos a Aragosa cuando la donó a los obispos de Sigüenza dice: «*ex parte maurorum, quantum et quidquid qui in ea populati fuerint poterint laborare*»<sup>8</sup>. Concluye Sancho Izquierdo por todo ello que «lo más pronto pues que parece fue conquistada Molina es por los años 1136 a 1138. Entonces no vivía ya don Alfonso I. ¿Quién la conquistó? Es imposible hoy por hoy dar una contestación categórica pero es muy fácil la conquistara el propio don Manrique o don Almerico»<sup>9</sup>.

Layna Serrano comienza la Historia de Molina de Aragón con el arbitraje de Manrique de Lara pero lo adelanta a la época de Ramiro II el Monje (rey entre 1134 y 1137 pues tras las capitulaciones matrimoniales de agosto de 1137 para la boda de su hija Petronila con Ramón Berenguer IV el novio recibió en dote todo el reino de Aragón):

Se adueñó el poderoso don Manrique [...] del señorío de Molina [...] con tales aires de soberanía que él y sus sucesores titúlense en los documentos «señores de Molina por la gracia de Dios»; tal independenciam no dejaba de ser una prueba de orgullo y majeza tolerada por los monarcas, a quienes convenía la amistad del magnate prepotente pues las familias de los Lara estaban muy heredadas en Castilla auxiliando al rey con sus mesnadas en caso de guerra y entre los mesnaderos de don Manrique figuraron siempre, como entre los de sus sucesores, los del señorío de Molina, que se distinguieron en toda ocasión por su bravura. La

confirmación son Medinaceli, Molina de Aragón, Santiuste (junto al castillo que los obispos de Sigüenza tenían en Riba de Santiuste) y Atienza; los *Castejones* son seguramente los mismos que Alfonso VII donó poco después, en 1149, al concejo de Atienza: «*sit omnibus magnifstum quod ego, Aldefonsus, Hispaniarum imperator, una cum uxore mea, Berengaria, bono animo et voluntate spontanea, vendidi vobis, conçilio Atrie tie illos castellos quos sunt in Fenares, scilicet Castejón de Supra et Castejón de Iuso*» (Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Osuna, legajo 1716, expediente 1, folio 3); Castejón de Arriba es el actual Castejón de Henares mientras que Castejón de Abajo es un despoblado en su término situado algo más de un kilómetro hacia el norte y hacia el río.

<sup>8</sup> Minguella y Arnedo, *op. cit.*, v. I, pp. 374-375.

<sup>9</sup> Sancho Izquierdo, *op. cit.*, 1916, pp. 18-19.

independencia del señorío era pues muy relativa sea o no cierto el origen que le atribuyen muchos historiadores antiguos y modernos, quienes señalan la constitución de tal dominio no por conquista espontánea de don Manrique sino por concierto entre Alfonso VII de Castilla y Ramiro el Monje de Aragón, poniendo en tercería una gran extensión de tierras, cuya posesión se disputaban, no muy seguras mientras los moros fueran dueños de Cuenca y su serranía. Faltan documentos que prueben de modo incontrovertible lo que haya de cierto en estas noticias transmitidas por muchos cronistas sesudos mas tal como andaban los tiempos y considerando las complicaciones que en los dos reinos vecinos suscitó el malhadado matrimonio de la castellana doña Urraca con el aragonés Alfonso el Batallador, esta solución no puede ser más razonable y hay que aceptarla mientras no surjan pruebas inequívocas de lo contrario. [...] Hacia 1139 [siendo ya por tanto Ramón Berenguer IV rey de Aragón] se sitúa la repoblación de Molina<sup>10</sup>.

La documentación que prueba la conquista de Molina de Aragón por el Batallador la aportó José María Lacarra entre 1946 y 1952 aunque hasta 1982 no se publicó una edición conjunta<sup>11</sup>. Teniendo en cuenta el lugar donde están datados los documentos, Alfonso I llegó ante Castilnuevo (cinco kilómetros al sudeste de Molina de Aragón) en octubre de 1127 («*facta carta donationis Era MCLXV in mense october in illo Castello Nouo super Molina*»; página 163) y allí rubricó cartas en febrero («*facta carta Era MCLXIII (sic) in mense febrero in illo Castello Nouo super Molina*»; páginas 166 y 167), marzo («*facta carta Era milesima centesima LX sexta in mense marcio in illo Castello Nouo ante Molina*»; página 167) y mayo («*facta carta Era MCLXIII (sic) in mense maio in illo Castello*

<sup>10</sup> Francisco Layna Serrano, *Castillos de Guadalajara*, Guadalajara, AACHE, 1994, 393 p.

<sup>11</sup> Según recoge el propio Lacarra (*Documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del valle del Ebro*, Zaragoza, Anúbar, 1982, 1ª serie, p. 6), se editó inicialmente en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, t. II, 1946, pp. 469-574; t. III, 1948, pp. 499-727, y t. V, 1952, pp. 511-668.

*Nouo ante Molinam*»; página 168) del año siguiente<sup>12</sup>; tras retirarse durante el mismo mes de mayo a Ricla y pasar en agosto a Almazán, el Batallador vuelve en diciembre a Castilnuevo («*facta carta donationis et confirmationis in mense decembris in illo castro de Castel Nouo super Molina Era MCLXVI*»; páginas 175 y 176) y firma en la propia Molina de Aragón aún en diciembre de 1128 («*facta carta Era MCLXIII (sic) in mensse december in Molina*»; páginas 176 y 177). Hay también una escritura privada por la que *Eneco Xemenones* da a la catedral de Pamplona sus casas en Calatayud tres días después de la conquista de Molina de Aragón aunque sin especificar año ni mes: «*facta carta in Molina die III postquam fuit presa Molina gratias Deo in presentia Santii, episcopi pampilonensis. Regnante rege Anfurso (sic) in Aragone et in Pampilona. Anno quando populauit Mont Regal [del Campo, repoblado en 1128]*» (página 177). Transcribe además Lacarra otros tres diplomas datados por el año de la conquista de Molina de Aragón: «*in anno quando fuit populato Monte Regal et Molina presa*» (página 178), «*facta carta Era MCLXVI regnante Aldefonso rege in Aragone et in Pampilonia et in Supraarui et in Ripacorça in anno quando Molina fuit pressa*» (página 179) y «*facta carta in mense aprilis Era MCLXVII quando rex Adefonsus prisit Molina*» (p. 189)<sup>13</sup>.

Claro Abánades en 1966 mantiene la conquista por Alfonso I en 1129 así como la reclamación de Alfonso VII y la intervención de Manrique de Lara, y copia de nuevo la leyenda del arbitraje narrada por don Pedro de Portugal<sup>14</sup>. Federico Bordejé adelanta,

<sup>12</sup> La Era que aparece en los documentos de febrero y mayo (y en el de diciembre que enseguida cito) se corresponde con el año 1125 pero Lacarra en los registros pone siempre 1128; creo que en este caso es posible aplicar la intuición de Antonio Ubieto Arteta: «evidentemente, nos encontramos con la acostumbrada equivocación de los copistas, que han leído II donde decía U» (Antonio Ubieto Arteta, «Los primeros años de la diócesis de Sigüenza» en *Homenaje a Johannes Vincke para el 11 de mayo de 1962*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1962-1963, v. I, pp. 143-144).

<sup>13</sup> Este último texto se refiere a abril de 1129 y el año de la conquista de Molina de Aragón ha de entenderse desde diciembre de 1128 a diciembre de 1129.

<sup>14</sup> Claro Abánades López, *El real señorío molinés (compendio de su Historia)*, Madrid, 1966, pp. 17-18.

como hace Layna, la entrega de Molina de Aragón a Manrique de Lara y la sitúa aún bajo el gobierno de Ramiro II el Monje<sup>15</sup>. Julio González fue el primero en utilizar la documentación de Lacarra y en exponer claramente que tras la muerte de Alfonso I en 1134 Molina de Aragón debió de quedar despoblada (son años de avance almorávide tras la derrota del Batallador en Fraga poco antes de morir) y que después Manrique de Lara con el consentimiento de Alfonso VII la ocupó y empezó a repoblarla hacia 1136 lo cual explica las palabras iniciales del fuero: «yo el conde Almerich fallé lugar mucho antiguo desierto el qual quiero que sea poblado e ay sea Dios adorado e fielmiente rogado»<sup>16</sup>; para fijar esta fecha usa una inscripción del alcázar molinés recogida por Sánchez Portocarrero que dice «*inclytus comes Marricus de primis goth progenie et uxor sua Ermesenda fundabat sub Era MCXX...*» pero él mismo añade que «*lo defectuoso de esa transcripción no permite mucho crédito*»<sup>17</sup>. José Sanz y Díaz acepta la conquista de Alfonso I, el arbitrio de Manrique de Lara y su asentamiento en Molina de Aragón hacia 1138 y rechaza las tesis de Miguel Sancho Izquierdo apoyándose en «*la autoridad de Zurita*» pero sin aportar nuevas fuentes<sup>18</sup>.

Antonio Herrera Casado propone diversas teorías en sus distintas obras pero en conclusión se puede decir que sitúa la conquista por Alfonso I en 1129 y acepta que después de ciertos tratos entre Alfonso VII y Ramiro II el señorío pasó a Castilla y fue entregado a Manrique de Lara. En *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara* afirma que poco después de la toma de Molina de Aragón por el Batallador «y como resultado de los tratos y guerras habidos entre el rey Ramiro I (sic) de Aragón y Alfonso VII

15 Artículo suyo en Juan Martín Espinosa de los Monteros, y Luis Martín-Artajo Saracho (coords.), *Corpus de castillos medievales de Castilla*, Bilbao, Clave, 1974, 137 p.

16 Archivo Municipal de Molina de Aragón, fuero de Molina de Aragón, folio 1.

17 Julio González y González, *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1975-1976, v. I, pp. 163-164.

18 José Sanz y Díaz, *Historia verdadera del señorío de Molina*, Guadalajara, Institución Marqués de Santillana, 1982, pp. 89-90.



de Castilla, el desierto territorio molinés pasó a incluirse en la Corona castellana, cuyo titular hizo entrega en «señorío de behetría» del gran espacio vacío a su cortesano don Manrique de Lara, quien posiblemente como compadre que era del aragonés Alfonso intervino personalmente en la conquista del territorio. Don Manrique de Lara creó un pequeño estado propio solamente adscrito a la Corona castellana en razón de ser él mismo vasallo del rey Alfonso. Pero la forma de gobierno del señorío de Molina durante los siglos XII y XIII fue prácticamente de independencia respecto a los dos grandes reinos circundantes» (páginas 718 y 719). En *Guía de campo de los castillos de Guadalajara* no aclara nada más sobre la tal entrega de Molina de Aragón por Ramiro II a Alfonso VII (página 156) pero sí lo hace en *Molina de Aragón. Veinte siglos de Historia* aunque sin citar sus fuentes: «la decisión de su hermano y heredero Ramiro II el Monje fue la de entregar a Castilla estas tierras recién conquistadas y muy despobladas en el área de Soria, San Esteban de Gormaz, Ágreda y Almazán, Molina y Traíd. Pero poco después el territorio molinés volvió a ser tomado por una nueva oleada invasiva de los fundamentalistas almorávides. Y sería unos años más tarde, hacia 1139, que don Manrique de Lara, el conde Amalricus de los documentos y crónicas, intrépido caballero de la corte de Alfonso VII de Castilla, quien lo tomara de nuevo y lo pusiera bajo su señorío con la anuencia del rey castellano, muy posiblemente a cambio de otros territorios aunque no existe constancia documental de este hecho»; a pesar de esta nueva hipótesis sobre el origen del señorío de Manrique de Lara según la cual Alfonso VII le habría donado Molina de Aragón a cambio de otras tierras (teoría recogida por María Elena Cortés Ruiz como enseguida expondré), nueve páginas más adelante acepta la leyenda del arbitraje: «pasando luego a don Manrique de Lara en virtud de juicio hecho por él en la disputa que sobre el territorio mantenían los reyes de Castilla y Aragón». Seis páginas después, inexplicablemente, hace comenzar el señorío de don Manrique en 1129 y se refiere

de forma errática a las injerencias del Batallador en la Corte de su esposa la reina de Castilla: «desde 1129 era [don Manrique Pérez de Lara] señor y conde de Molina, inmenso territorio en la cabeza de la Celtiberia que al parecer había sido reconquistado previamente por Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y, a ratos, de Castilla»<sup>19</sup>.

Pedro Pérez Fuertes sitúa la conquista de Molina de Aragón por Alfonso I en diciembre de 1128 apoyándose en la documentación de Lacarra; el 24 de junio de 1136 Alfonso VII y Ramiro II firmaron la concordia de Alagón por la cual las tierras de Calatayud (que englobaba Molina de Aragón), Soria, Daroca y Villafeliche pasaron a Castilla; en octubre de 1137 otra concordia, firmada en Carrión de los Condes, devolvió Daroca, Calatayud y Villafeliche a Aragón (dice Zurita que «en Carrión, a donde el emperador estaba, se concertó que se entregasen al príncipe [de Aragón Ramón Berenguer IV] las ciudades de Zaragoza y Tarazona y las villas de Calatayud y Daroca y otros lugares que estaban ocupados por castellanos con juramento y homenaje que por ellos le reconcería señorío. Y considerando el príncipe que no podía por otra vía concordarse con él fue contento de recibirlos con esta condición y prestalle homenaje»<sup>20</sup>) quedando Molina de Aragón sin adjudicar hasta que tras un pacto en Cuenca a fines de 1137 se constituyó como señorío independiente bajo Manrique de Lara<sup>21</sup>.

19 Antonio Herrera Casado, *Molina de Aragón. Veinte siglos de Historia*, Guadalajara, AACHE, 2000, p. 36, 45 y 51. Estas contradicciones quizá se expliquen por el aviso que el editor colocó en la contraportada: «en este libro sobre los veinte siglos de Historia de Molina el autor reúne artículos ya publicados en prensa y revistas de Historia y Arte»; pero en ningún sitio se aclara la procedencia de los datos ni se indica qué capítulos del libro se corresponden con tales artículos.

20 Canellas López, *op. cit.*, v. I, p. 195.

21 Pedro Pérez Fuertes, *Síntesis histórica-política y socio-económica del señorío y tierra de Molina*, Institución Marqués de Santillana, 1983, pp. 92-93. En cuanto al supuesto pacto de Cuenca de que habla Pérez Fuertes hay que tener en cuenta que esta ciudad no fue conquistada hasta cuarenta años más tarde por Alfonso VIII; quizá se trate del acuerdo de 1140 de Carrión de los Condes por el que Alfonso VII y Ramón Berenguer IV se concertaron para invadir Navarra y repartirse el reino de García Ramírez el Restaurador de paso que el aragonés renovaba su vasallaje al castellano.



Gonzalo Martínez Díez es de la opinión de Julio González y sostiene que a la muerte de Alfonso I Molina de Aragón se despobló y fue luego ocupada por Manrique de Lara que inició su repoblación probablemente en 1136 con conocimiento de Alfonso VII<sup>22</sup>. Caroline Mignot cita también a Julio González pero retrasa unos pocos años la creación del señorío: «se constituye entre 1137 y 1141 para poner fin a los conflictos que acerca de su posesión mantienen los soberanos de Aragón y de Castilla»<sup>23</sup>. Manuel Larriba se basa en la documentación de Lacarra para datar la conquista de Molina de Aragón por Alfonso I en diciembre de 1128 o los primeros meses de 1129 y recoge después la hipótesis de Julio González y Gonzalo Martínez Díez sobre su abandono y la repoblación por Manrique de Lara; añade que «sería en premio a la actividad repobladora y a las campañas militares de don Manrique por lo que el rey le concedería el señorío de Molina. Es entonces cuando don Manrique, ahora con facultad jurídica para ello, concede fuero a Molina el 21 de abril de 1154. Se explicaría así la diferencia de casi veinte años entre el inicio de la repoblación real y la concesión del fuero»<sup>24</sup>.

María Elena Cortés también se apoya en los datos aportados por Lacarra: en octubre de 1127 Alfonso I pudo iniciar el asedio de Molina de Aragón desde la plaza fuerte de Castilnuevo, prolongándose el sitio durante todo 1128 hasta que la ciudad cae en diciembre o a comienzos del año siguiente. Señala después que entre la muerte del Batallador en 1134 y 1139 Molina de Aragón pasó de ser realengo aragonés a convertirse en señorío castellano; sin decantarse por ninguna plantea varias hipótesis para explicar tal cambio: el arbitraje de Manrique de Lara (la leyenda como venimos viendo aparece en el *Nobiliario* del condestable Pedro de

22 Martínez Díez, *op. cit.*, p. 244.

23 Caroline Mignot, «Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (siglos XI-XV)», *Hispania*, revista española de Historia, n. 163, 1986, p. 251.

24 Manuel Larriba Baciero, *El señorío de Molina de Aragón en la Corona catalano-aragonesa (1369-1375)*, Guadalajara, Diputación Provincial de Guadalajara, 1994, pp. 85-86.

Portugal de donde la toman todos los historiadores posteriores); que Molina de Aragón quedase despoblada por el avance almorávide y Manrique de Lara la volviera a conquistar; que Alfonso VII se pudo hacer con Molina de Aragón y entregarla a Manrique de Lara; que don Manrique creara personalmente el señorío tras obtener Molina en trueque por otras tierras<sup>25</sup>. El profesor Ladero plantea una primera conquista por Alfonso I en 1127-1128 y una segunda por Manrique de Lara que organizó la repoblación del territorio a partir de 1136<sup>26</sup>.

La fecha del fuero de Molina de Aragón ha sido su punto más problemático pues en ninguna de las versiones castellanas figura el año<sup>27</sup> y el supuesto original latino es mera conjetura<sup>28</sup>. Tras reproducir el texto conservado en el Archivo Municipal de Molina de Aragón el copista añadió:

Aquí se acaban los fueros de Molina que fueron confirmados destes señores que se siguen. La carta de la confirmación es esta que se sigue: «yo el conde Almerich con mi muger don (sic) Ermesenda que esta carta mandamos fazer, robramos e confirmamos regnando don Alfonso emperador en toda España así sobre paganos como sobre christianos, confirmo. Don Sancho, rey de

25 María Elena Cortés Ruiz, *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica en la comarca de Molina de Aragón a lo largo de la Baja Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2000, pp. 275-281.

26 Miguel Ángel Ladero Quesada, *La formación medieval de España. Territorios. Regiones. Reinos*, Madrid, Alianza Editorial, 2004, pp. 203-204.

27 Aquí se ha manejado la copia del Archivo Municipal de Molina de Aragón. En la Real Academia de la Historia había dos versiones: una que se conserva en el volumen L-13 de la colección Salazar (folios 237 vuelto a 268 vuelto) y otra perdida del volumen F-34. Una buena edición crítica es la de Sancho Izquierdo, *op. cit.*, 1916.

28 Sólo Vicente Lafuente y Miguel Sancho Izquierdo señalan la necesaria existencia de un original en latín tanto por la fecha de redacción (a mediados del siglo XII) como por las discordancias filológicas entre las versiones del XIII (Archivo Municipal de Molina de Aragón) y del XV (hecha por Francisco Díaz en 1474 y conservada en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid), «diferencias que nos resultarían inexplicables si fueran estos textos copiados el uno del otro o ambos de un tercero y que en cambio resultan muy naturales aceptando las traducciones hechas en tiempos diversos por personas diversas. Así vemos que en la copia del siglo XV las diferencias son más que de concepto –las que se dan raras veces– de expresión: es lenguaje del siglo XV como el de la otra lo es del siglo XIII» (Sancho Izquierdo, *op. cit.*, 1916, pp. 39-40).



Castiella, confirmo. Don Ferrando, rey de León, confirmo. Don Pedro, obispo de Sigüenza, confirmo. E yo don Almerich, comde de Molina, con mi muger don (sic) Ermesenda esta carta firmamos e firmar mandamos. Don Alfonso, benigno enperador de España, esta robra confirmamos e confirmar mandamos. Don Sancho rey esta robra confirmamos. Don Ferrando rey confirmo. El robramiento desta carta fue fecho en Aurelia delante don Alfonso, piadoso enperador, e de su fijo don Sancho, rey de Castiella, onze calendas de mayo miércoles feria quarta luna quinta quando don Pedro en Tolosa finó. Testigos son desta robra don Garcí Gómez et Gutier Pérez de Rinsa (sic) et Diago Ferrández et Pero Cruziado et Gutier Ródiz Mudarra et don Pardo et Martín López de Estella et Valdovín, señor de Almaría (sic), et Guillén Aramón, senescal, et Sancho de Benayas et alguazil Julián et Estevan Hullán de Atienza»<sup>29</sup>.

Francisco Díaz en 1474 escribió una versión diferente que conserva algunos pasajes en latín, probable copia directa del pretendido original:

*Ego Malrricus con huxore mea Armesent qui cartam feri iussimus et rouorauimos et confirmamos regnante Elldefonso imperatore in totam Inspaniam tam in paganis quam christianis, confirmauit. Sanctius, rex Castelle, confirmauit. Fferrandus, rex Legionis, confirmauit. Petrus, Segontie episcopus, confirmauit. Et ego Almalrricus comes una cum uxore mea Armesent anc cartam firmamus et firmare eam precepimus. Benignus imperator Ispanie A[lfonso] hanc roborationem confirmauit et confirmare precepit. Sancius rex hanc roborationem confirmauit. Fferrandus rex confirmauit. Roboramentum hujus carte factum fuit in Aurelia coram piissimo imperatore A[lfonso] et filio suo rege S[ancio] undecimo kalendas madij, feria quarta, luna quinta quando Pedrus Tolose obiit<sup>30</sup>.*

<sup>29</sup> Archivo Municipal de Molina de Aragón, fuero de Molina de Aragón, folio 17.

<sup>30</sup> Sancho Izquierdo, *op. cit.*, 1916, pp. 143-144.

Ya Salazar y Castro enfrentó el problema:

Don Manrique y doña Ermesenda dieron fueros a Molina concediendo essempción de pechos a quantos habitassen dentro de sus muros y mayores inmunidades a los que tuviessen armas y cavallo. Y en el mismo fuero hicieron mayorazgo del señorío de Molina dejando a los vassallos la libertad de elegir por señor a qualquiera de sus hijos o nietos. Consérvase este instrumento original en el archivo de Molina que hasta oy se gobierna por él aunque con aquella variedad que an ocasionado los accidentes y el curso de los años y está confirmado del emperador don Alonso y de los reyes don Sancho y don Fernando sus hijos llamándose ya reyes, que es por donde se puede inferir el año de su concesión, hasta oy no averiguado aun por el mismo autor de la Historia de Molina; estos príncipes no usaron el título real hasta el año 1151 como consta de todos los privilegios que su padre concedió antes dél, y en este año fueron colocados en la dignidad y tomaron el nombre y insignias reales y tuvieron cada uno su alférez mayor y mayordomo mayor, como de los privilegios que inmediatamente emos citado consta, aunque Sandoval atribuye esto al año siguiente. Y supuesto que en la confirmación del fuero de Molina están llamados reyes, no pudo ser su data el de 1127 ni cerca del de 1144 como da a entender, aunque dudosamente, don Diego Sánchez Portocarrero, autor de la Historia de Molina; ni erraría Argote de Molina en decir que fue el año 1152<sup>31</sup>.

Miguel Sancho Izquierdo en 1916 recogió la opinión seguida por Llorente, la Real Academia de la Historia y José Ubierna García que databan el fuero el 21 de abril de 1154 apoyándose en que «undecimo kalendas madij, feria quarta, luna quinta<sup>32</sup> «ha de

31 Luis de Salazar y Castro, *op. cit.*, v. I, pp. 116-117.

32 El 21 de abril de 1154 no fue el día quinto de la luna sino el 23 según el método que propone José María de Francisco Olmos (*Los usos cronológicos en la documentación epigráfica de la Europa occidental en las épocas antigua y medieval*, Madrid, Castellum, 2004 [2003], pp. 126-129): la epacta de 1154 (23) más el regular de abril (10) más el día del mes menos uno (20) dan un total de 53, se restan 30 y se obtiene el día 23 del



corresponderse con un miércoles 21 de abril en que Alfonso VII fuera emperador y don Pedro de Leucata obispo de Sigüenza (1152-1166)<sup>33</sup>. También la aparición de Sancho [III] el Deseado y Fernando [II] actuando como reyes bajo el imperio de su padre impone una fecha posterior a 1149 como apunta Minguella al comentar que en una donación de 1155 de Sancho al obispo y cabildo de Sigüenza, de unas aceñas en Almazán, no ha de extrañar que éste se titule «rex» en vida de su padre: «a nadie deberá sorprender ver a este monarca ejerciendo así la autoridad real cuando aún era vivo su padre el emperador don Alonso VII si recuerdan que por el fallecimiento de la reina doña Berenguela, su madre, ocurrido en el año de 1149, el dicho emperador confirió solemnemente a sus dos hijos Sancho y Fernando el título de reyes que antes habían ya usado, declarando a don Sancho rey de Castilla y de Toledo y a su hermano rey de León y de Galicia conservando sin embargo el emperador el supremo poder imperial»<sup>34</sup>. Sancho Izquierdo añade: «efectivamente el 21 de abril de 1154 fue miércoles pero también se dice «undecimas kalendas maii» las cuales no son el 21 de abril sino el 17. El día 17 de abril fue miércoles los años 1152 y 1158. El 54 fue sábado»<sup>35</sup> incurriendo en una cadena de errores porque, aparte de que el 17 de abril de 1152 y 1158 no cayó en miércoles sino en jueves, el once de las kalendas de mayo sí se corresponde con el 21 de abril, y la fecha del miércoles 21 de abril de 1154 será la más repetida por todos los historiadores posteriores como enseguida comentaré. Considera además Sancho Izquierdo que «*quando don Pedro en Tolosa finó*» es una alusión a la muerte de Pedro II de Aragón en 1213 y cree por otra parte que hay dos confirmaciones «confundidas sin duda por el copiante inexperto

calendario lunar. El propio José María de Francisco apunta que la datación lunar «es una de las menos fiables ya que durante el período estudiado no hubo un uso uniforme y regular de unas reglas aceptadas universalmente» (p. 129).

<sup>33</sup> Sancho Izquierdo, *op. cit.*, pp. 34-35.

<sup>34</sup> Minguella y Arnedo, *op. cit.*, v. I, p. 100 (la transcripción del documento en las pp. 397-398).

<sup>35</sup> Sancho Izquierdo, *op. cit.*, p. 35.

que hizo la copia esta [se refiere a la del Archivo Municipal de Molina de Aragón] del fuero»: una «el robramiento desta carta fue fecho en Aurelia delante don Alfonso, piadoso enperador, e de su fijo don Sancho, rey de Castiella», y otra «onze calendas de mayo miércoles feria quarta luna quinta quando don Pedro en Tolosa finó»; su fallo al identificar el once de las calendas de mayo con el 17 de abril le cuadra ya que en 1213 ese día fue miércoles<sup>36</sup>. Es raro sin embargo que se trate de un error del copista teniendo en cuenta que en la versión de Francisco Díaz, juzgada por el propio Sancho Izquierdo como independiente y traducida directamente del original, figura igual y además en latín.

Layna Serrano data el fuero en 1147 sin más explicaciones<sup>37</sup>. Federico Bordejé prefiere en cambio el 21 de abril de 1152<sup>38</sup> que fue lunes, y José Sanz y Díaz sigue la opinión mayoritaria de 1154<sup>39</sup>. Don Julio González acepta el 21 de abril y propone tres años posibles: 1143, 1148 y 1154 sin decantarse por ninguno: «consta que el rey estuvo en Oreja a mediados de abril de 1143 pero el obispo don Pedro empezó en 1148» (Minguella data la muerte de Bernardo de Agen, primer obispo de Sigüenza, el 14 de enero de 1152 y el primer documento que conoce de su sucesor, Pedro de Leucata, es del 18 de octubre<sup>40</sup>). Martínez Díez se decanta por el 21 de abril de 1154 apoyándose en el episcopado de Pedro y el título de reyes de Sancho y Fernando en vida de su padre Alfonso VII<sup>41</sup>. Herrera Casado tanto en *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara* como en *Castillos y fortalezas de Castilla-La Mancha*, en *Heráldica molinesa I. La ciudad de Molina de Aragón* y también en *Guía de campo de los castillos*

36 Sancho Izquierdo, *op. cit.*, p. 37.

37 Layna Serrano, *op. cit.*, pp. 379-380.

38 Artículo suyo en Espinosa de los Monteros y Martín-Artajo Saracho, *op. cit.*, p. 137.

39 Sanz y Díaz, *op. cit.*, p. 91, y «Los concejos molineses», *Wad-al-Hayara*, revista de estudios de Guadalajara, n. XIII, 1986, p. 412.

40 Minguella y Arnedo, *op. cit.*, v. I, p. 89 y 95.

41 Martínez Díez, *op. cit.*, p. 244.



de Guadalajara pone 1154<sup>42</sup> mientras que en *Molina de Aragón. Veinte siglos de Historia* lo fecha en 1142 sin explicar por qué y dice que fue confirmado en 1148 ó 1154<sup>43</sup>.

Se acepte o no el 21 de abril, parece claro que el fuero hubo de confirmarse entre la segunda mitad de 1152 cuando Pedro de Leucata es nombrado obispo de Sigüenza y la muerte de Alfonso VII en agosto de 1157 junto al puerto del Muradal. La «carta de confirmación» que se copia justo después del fuero (éste termina sin escatocolo alguno) parece indicar que la redacción del fuero y la confirmación real fueron actos muy próximos o incluso simultáneos: el conde y su mujer «*que esta carta mandamos fazer*» la robran, y el emperador y sus hijos la confirman, requisito imprescindible para que tuviera plena validez legal. Ello concuerda con la atinada observación de Larriba Baciero según la cual Manrique de Lara pudo llegar a Molina de Aragón en 1136 y que solo cuando quince o veinte años después su repoblación se hubo consolidado recibió como recompensa de Alfonso VII el señorío y pudo ya conceder el fuero<sup>44</sup>. El 5 de diciembre de 1153 Manrique de Lara y Hermesenda tienen ya autoridad en Molina de Aragón para hacer una carta de donación de Cobeta a la catedral de Sigüenza y a los monasterios de Santo Domingo de Silos, San Pedro de Arlanza y San Salvador de Oña, pero don Manrique aún no se nombra señor sino cónsul (puede ser una mala transcripción de *comes*, título que ostenta al menos desde el 20 de enero de 1146<sup>45</sup>) y el concejo molinés aparece también como donante («ego consul Amalricus et uxor mea domna Ermessenda pro remedio animarum nostrarum atque omnium parentum nostrorum cum

42 Antonio Herrera Casado, *Crónica y guía de la provincia de Guadalajara*, Guadalajara, Diputación Provincial de Guadalajara, 1988, p. 719 y 724; Antonio Herrera Casado, *Castillos y fortalezas de Castilla-La Mancha*, 1989, p. 179; Antonio Herrera Casado, *Heráldica molinesa I. La ciudad de Molina de Aragón*, Guadalajara, 1989, p. 12, y Antonio Herrera Casado, *Guía de campo de los castillos de Guadalajara*, Guadalajara, AACHE, 2000, pp. 156-157.

43 Antonio Herrera Casado, *op. cit.*, p. 37, 46 y 54.

44 Larriba Baciero, *op. cit.*, pp. 85-86.

45 Salazar y Castro, *op. cit.*, v. I, p. 112, y Sancho Izquierdo, *op. cit.*, p. 27.

concilio de Molina quondam villam que dicitur Coveta cum omni suo territorio sacris altaribus Sancte Marie de Segoncia et Sancti Dominici de Silos atque Sancti Petri de Aslanza (sic) et Sancti Salvatoris de Onnia [...] offerimus») y en la lista de confirmantes («Petrus Petri, alkaiad de Molina, confirmat. [...] Omne concilium de Molina, confirmat») <sup>46</sup> lo que parece indicar, confirmando la hipótesis de Larriba, que Manrique de Lara tenía gran autoridad en Molina siendo como era su repoblador pero que aún no había recibido de Alfonso VII el señorío pleno con capacidad de hacer donaciones. Es fácil suponer por tanto que muy poco después el conde recibiera el señorío y le diese un fuero que el emperador confirmaría probablemente en 1154. Hay que apuntar que Pedro de Leucata fue uno de los donatarios de Cobeta en 1153 como prelado de Sigüenza, dato que quizá tenga relación con su presencia en la confirmación del año siguiente donde es el único obispo.

Otra gran cuestión relacionada con el fuero es la de los extensos límites que atribuye a la tierra de Molina de Aragón <sup>47</sup>: «éstos son los nonbres de los términos de Molina que se siguen, es a saber: a Tahuenz e Sancta María de Almalf e Vestradiel e Galliel e Sisamón e Jarava e Çinballa e Cubel e la laguna Gallocanta, El Poyo de Moçit e peña Palomera, el puerto dEscorihuela e Cansadón e Damuz e Cabrihuel e la laguna de Bernaldet e Huélamo e Los Casares de Garcí Remírez e Los Almallones» <sup>48</sup>. Pérez Fuertes, Herrera Casado y Cortés Ruiz coinciden en situar *Tahuenz* en el puente Tagüenza <sup>49</sup> sobre el Tajo en el camino de Huertapelayo a

46 Transcripción en Minguella y Arnedo, *op. cit.*, v. I, pp. 390-391.

47 Layna Serrano, *op. cit.*, p. 380; Pérez fuertes, *op. cit.*, p. 26; Antonio Herrera Casado, *Crónica y guía de la provincia*, *op. cit.*, p. 720; *Heráldica molinesa I*, *op. cit.*, p. 13, y *Molina de Aragón. Veinte siglos de Historia*, Guadalajara, AACHE, 2000, p. 14 y 56; Sanz y Díaz, «Los concejos molineses», *op. cit.*, p. 416; Larriba Baciero, *op. cit.*, pp. 87-88, y Cortés Ruiz, *op. cit.*, p. 199 y 281-282.

48 Archivo Municipal de Molina de Aragón, fuero de Molina de Aragón, folios 17 y 17 vuelto.

49 Pérez Fuertes, *op. cit.*, p. 26; Herrera Casado, *Heráldica molinesa I*, *op. cit.*, p. 13, y *Molina de Aragón*, *op. cit.*, p. 14, y Cortés Ruiz, *op. cit.*, p. 282 (en las pp. 453-456 habla de un castillo próximo).

Huertahernando. *Sancta María de Almallaf* se venía identificando tradicionalmente con la ermita de la Virgen de Océn en término de La Hortezueta de Océn<sup>50</sup> pero María Elena Cortés propone además otra posible ubicación algo más al sudeste en Saelices de la Sal<sup>51</sup>. De *Vestradiel y Galliel* dice Cortés que «son dos lugares que no están localizados con exactitud si bien diversos autores los califican como dos despoblados situados en tierras del ducado de Medinaceli probablemente en el actual término de Luzón –Guadalajara–» y añade en nota: «en este término localiza estos despoblados Pedro Pérez Fuertes, Síntesis histórico-política»<sup>52</sup>; muy al contrario lo que Pérez Fuertes dice es que «según el fuero de Molina los antiguos límites del señorío: a Tagoenz (puente de Tagüenza), cerca de las juntas del Gallo y el Tajo. A Santa María de Almalaf (monasterio de Océn, en Luzaga). A Bestradiel. A Galiel. A Sisemón (Sisamón)...»<sup>53</sup>. Los siete siguientes topónimos no ofrecen duda: *Sisamón*, *Jarava* (Jaraba), *Çinballa* (Cimballa), *Cubel*, *la laguna Gallocanta*, *El Poyo de Moçit* (El Poyo de Mío Cid) y *peña Palomera aún mantienen la misma denominación del fuero*<sup>54</sup>. También sigue existiendo en Teruel un pueblo llamado Escorihuela; María Elena Cortés coloca el *puerto dEscorihuela* al este del lugar, en la sierra del Pobo, en los caminos que comunican Escorihuela con El Pobo<sup>55</sup> pero es más lógico localizarlo al oeste, en las estribaciones meridionales de la peña Palomera que acaba de nombrar el fuero, en la ruta que une Escorihuela y Alfambra con Santa Eulalia evitando con ello una brusca desviación hacia oriente en el trazado de la linde. Más incierto resulta el siguiente topónimo (*Cansadón*): Layna Serrano dice

50 Layna Serrano, *op. cit.*, p. 380; Pérez Fuertes, *op. cit.*, p. 26 (aunque lleva el santuario de Océn al cercano término de Luzaga), y Herrera Casado, *Crónica y guía*, *op. cit.*, p. 523.

51 Cortés Ruiz, *op. cit.*, p. 282.

52 Cortés Ruiz, *op. cit.*, pp. 282-283.

53 Pérez Fuertes, *op. cit.*, p. 26.

54 Pérez Fuertes, *op. cit.*, p. 26; Herrera Casado, *Molina de Aragón*, *op. cit.*, p. 14, y Cortés Ruiz, *op. cit.*, p. 283.

55 Cortés Ruiz, *op. cit.*, p. 284.

«Cansardón, cerca de los puntos anteriores»<sup>56</sup>, Pérez Fuertes «a Casadón (Cansadón)»<sup>57</sup>, Sanz y Díaz Salsón<sup>58</sup> (supongo que se refiere a Saldón) y María Elena Cortés añade que «también resulta de difícil localización y tradicionalmente se ha venido ubicando entre las localidades de Camañas y Alfambra, en la provincia de Teruel, identificándose concretamente con el municipio de Saldón»<sup>59</sup>. Pero Camañas y Alfambra están en la ladera oriental de peña Palomera 35 y 25 kilómetros respectivamente al norte de Teruel mientras que «el municipio de Saldón» se encuentra diez kilómetros al sur de Albarracín y treinta al oeste de Teruel; sí es posible que *Cansardón* fuera un pueblo cerca de Camañas y Alfambra (pero no Saldón) «cerca de los puntos anteriores» como dice Layna, lo que confirmaría la ubicación que aquí se propone para el puerto de Escorihuela y permitiría trazar el límite oriental que da el fuero a la tierra molinesa por accidentes geográficos bien marcados: la cuerda de montes de peña Palomera y la divisoria de aguas entre el Jiloca y el Alfambra para bajar al Turia cerca de Teruel y seguirlo hasta el Rincón de Ademuz. *Damuz* ha de ser el actual Ademuz<sup>60</sup>. Layna Serrano y Pérez Fuertes sitúan *Cabrihuel* en Orihuela del Tremedal<sup>61</sup> forzando así una pronunciada curva hacia el norte para después volver al sur hasta Huélamo; parece más acertada la opinión de María Elena Cortés que lo identifica con el río Cabriel<sup>62</sup>, probablemente donde cruza el actual límite entre Teruel y Cuenca. Para Sanz y Díaz la *laguna de Bernaldet* se corresponde con Salvacañete, a la orilla del Cabriel<sup>63</sup>, mientras que Cortés Ruiz la supone quince kilómetros al noroeste, bien

56 Layna Serrano, *op. cit.*, p. 380.

57 Pérez Fuertes, *op. cit.*, p. 26.

58 Sanz y Díaz, «Los concejos molineses», *op. cit.*, p. 416.

59 Cortés Ruiz, *op. cit.*, p. 284.

60 Pérez Fuertes, *op. cit.*, p. 26; Herrera Casado, *Molina de Aragón, op. cit.*, p. 16, y Cortés Ruiz, *op. cit.*, p. 284.

61 Layna Serrano, *op. cit.*, p. 380, y Pérez Fuertes, *op. cit.*, p. 26.

62 Cortés Ruiz, *op. cit.*, p. 284.

63 Sanz y Díaz, «Los concejos molineses»..., p. 416.



en el actual Laguna del Marquesado bien cerca del río Laguna<sup>64</sup>; además de cuadrar mejor con el límite que se viene trazando, en Laguna del Marquesado hay una laguna con artículo propio en Madoz: «gran lago con 2 molinos a su pie y río en la provincia de Cuenca, partido judicial de Cañete y término jurisdiccional de Laguna»<sup>65</sup>. De los tres últimos topónimos que cierran el límite dado en el fuero al señorío de Molina de Aragón (*Huélamo, Los Casares de Garcí Remírez y Los Almallones*) dos de ellos siguen habitados (Huélamos y Armallones), y Casares de García Ramírez fue ya identificado por Pedro Pérez Fuertes como un despoblado en término de Carrascosa<sup>66</sup> y lo confirma un diploma copiado por Salazar y Castro del 7 de junio de 1185: la merced real a la orden de Santiago de «la aldea llamada Villanova [de Alcorón] que antes decían Foios Rotundos, término de Cuenca, entre la aldea de Almerones y Los Casares de García Ramírez»<sup>67</sup>.

Ya se ha indicado que las tierras comprendidas dentro de estos mojonos son mucho más extensas que el definitivo concejo de Molina de Aragón que describe Martínez Díez<sup>68</sup>, aunque incluyamos el valle de Mesa al que luego me referiré y teniendo en cuenta que gran parte de ese territorio estaba aún sin conquistar: Ibn Mardanih, rey taifa de Valencia y Murcia (1146-1172), entregó Albarracín a Pedro Ruiz de Azagra entre 1166 y 1168; Alfonso II (1162-1196) ocupó Alfambra y Teruel en marzo de 1170; la zona de Beteta y los cursos más altos del Júcar y el Tajo no fueron seguros hasta la toma de Cuenca en 1177; Pedro II (1196-1213) conquistó Ademuz en 1210... Se trataba pues en buena medida de unos límites

64 Cortés Ruiz, *op. cit.*, pp. 284-285. El río Laguna nace en la laguna que hay un kilómetro al norte de Laguna del Marquesado y cae al río Campillos en Huerta del Marquesado.

65 Al referirse al pueblo de Laguna del Marquesado precisa Madoz que está «situado en una gran pradera circuida de montes en cuya cúspide hay una laguna de agua dulce. [...] La mencionada laguna surge de agua al vecindario».

66 Pérez Fuertes, *op. cit.*, p. 26. Su emplazamiento más probable es el paraje de Los Candalares en el barranco de la Hoz Somera junto a la linde con Valsalobre.

67 Salazar y Castro de, *op. cit.*, v. I, p. 147.

68 Martínez Díez, *op. cit.*, pp. 237-258.

hipotéticos pendientes de ser conquistados y repoblados con ayuda hay que suponer del propio concejo, al cual se intentaría satisfacer con el mayor alfoz posible lo que luego daría lugar a problemas con los nuevos concejos que surgieron al este y al sur: Calatayud, Daroca, Albarracín, Cuenca y Teruel; algo similar ocurrió en el Real de Manzanares entre Segovia y Madrid<sup>69</sup> o con la ocupación de términos abulenses por Plasencia y Talavera de la Reina<sup>70</sup>, agravado en el caso de Molina al tratarse de un territorio fronterizo y disputado entre dos reinos. En los límites del fuero de 1154 había pues muchas tierras andalusíes que acabarían incorporadas definitivamente al concejo de Cuenca y a los reinos de Aragón y de Valencia y cuya conquista Alfonso VII adjudicaría a Manrique de Lara para ganarle la mano a Ramón Berenguer IV. Así lo juzga María Elena Cortés: «la mayor parte de los autores contemporáneos [...] se inclinan por considerar la citada delimitación del fuero como un elemento meramente indicativo de las posibles líneas de expansión del «señorío» a medida que avanzara la conquista y repoblación del territorio propio y de las comarcas circundantes»<sup>71</sup>. También por el oeste los límites del fuero abarcan pueblos que se integraron en el

69 La obra clásica sobre la disputa entre Segovia y Madrid por el Real de Manzanares es la de Elías Tormo y Monzó («El estrecho cerco del Madrid de la Edad Media por la admirable colonización segoviana», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, n. CXVIII, 1946, pp. 47-206). También hay abundantes datos en RAH, Salazar y Castro, M-97, folios 70 a 96 vuelto, y 112 a 150, y en Julio González y González, *Repoblación de Castilla la Nueva*, v. I, pp. 300-305. Recientemente el Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid *Organización administrativa y territorial del concejo de Madrid (siglos XIII-XV)* ha publicado dos libros con varios trabajos acerca de esta cuestión: Juan Carlos Galende Díaz, Manuel Joaquín Salamanca López, Nicolás Ávila Seoane, Esther María González Crespo y José Ignacio Moreno Núñez, *Un pleito entre Madrid y El Real de Manzanares: el manuscrito 10.679 de la Biblioteca Nacional*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 2010, 313 p., y Manuel Joaquín Salamanca López, Juan Carlos Galende Díaz y Nicolás Ávila Seoane (dirs.), *Historia y documentación del Madrid medieval*, Plasencia, Fundación Ciencias de la Documentación, 2011, 330 p.

70 González y González, *Repoblación de Castilla*, op. cit., v. I, p. 309, y José Ignacio Moreno Núñez, *La tierra de Ávila en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Madrid, Universidad Complutense, 1990, v. I, p. 89-93, y José Ignacio Moreno Núñez, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992, p. 35-37.

71 Cortés Ruiz, op. cit., p. 294.

condado de Medinaceli: Ablanque, Anquela del Ducado, Balbacil, Ciruelos del Pinar, Clares, Codes, Esplegares, Huertahernando, Iruecha, La Loma, Luzón, Maranchón, Mazarete, Riba de Saelices, Ribarredonda, Saelices de la Sal, Tobillos y Turmiel, que aunque inicialmente pudieran haber quedado dentro de los mojones molineses del fuero (de localización complicada en esta zona) pasaron a manos de Bernal de Bearne en 1368.

Las tierras del valle de Mesa corresponden a los actuales términos municipales de Mochales, Villed de Mesa y Algar de Mesa en el curso medio del río Mesa. Martínez Díez, el autor que más detalladamente estudia su jurisdicción, lo considera un señorío aparte del de Molina de Aragón y englobado en la comunidad de villa y tierra de Medinaceli aunque a partir del tercer conde de Molina de Aragón Gonzalo Pérez de Lara ambos territorios dependieran de un mismo señor:

No sin vacilaciones hemos llegado a la conclusión opuesta [acaba de hablar del monasterio de La Buenafuente del Sistol que sí atribuye al concejo de Molina de Aragón] respecto del territorio de Mesa, integrado hoy por las aldeas de Mochales, Villed de Mesa y Algar de Mesa, pertenecientes siempre al arciprestazgo de Medinaceli. El territorio de Mesa nunca se confunde con el de Molina; los dos primeros condes, don Manrique de Lara y don Pedro Manrique, no hemos hallado que jamás se titulasen señores de Mesa; el primero en titularse señor de Mesa será el tercer conde, don Gonzalo Pérez, el 6-IV-1238, que se dirá señor de Molina y de Mesa<sup>72</sup>, titulación que se hará ya habitual en el infante don Alfonso, su sucesor, y en su nieta doña Blanca. Esta diferenciación entre Molina y Mesa así como la pertenencia de

72 Así aparece en la confirmación de Arandilla al monasterio de Santa María de Huerta: «*in nomine Domini et eius gratis notum sit omnibus hominibus tam praesentibus quam futuris quod ego dompnus Gundisalvus Perez dominus Molinae et de Mesa in simul cum uxore mea Santia Gomez et de meos filios don Pedro González, don Marrich (sic), don Guill, damus et otorgamus et confirmamus todo quanto mio aboelo el conde don Marrich et mio padre el conde don Pedro dieron al monasterio de Huerta, per nomine Arandela*» (Salazar y Castro, *op. cit.*, v. IV, p. 30).

las iglesias de Mesa al arciprestazgo de Medinaceli nos han inclinado a negar la vinculación originaria del territorio de Mesa al señorío y tierra de Molina, incluyéndolos más bien en la tierra de Medinaceli. [...] De la tierra de Medinaceli sería separado poco antes de 1238 bien sea otorgado por el rey bien sea arrebatado por el magnate de Lara y legitimada por el rey la usurpación al mismo tiempo que se convenía el matrimonio de su hermano Alfonso con la hija del señor de Molina y se designaba a ésta como futura heredera de los señoríos de Molina y Mesa. No obsta a esta atribución originaria del territorio de Mesa a la comunidad de Medinaceli el que dentro del contorno dibujado por los lugares que marcaban los términos de Molina según se contienen en los fueros de la villa a continuación de las suscripciones se encuentre todo el territorio de Mesa pues esos términos superan ampliamente el señorío de Molina incluyendo dentro de sí a la tierra de Albarracín e incluso a la propia ciudad de Teruel. Creemos que estos términos, suplementados al fuero, representan más bien una zona de posible repoblación desde Molina anterior a la conquista de Teruel y Albarracín y que no llegaron nunca a alcanzar efectividad<sup>73</sup>.

Layna Serrano y Pérez Fuertes adelantan a 1202 la fecha de incorporación del valle de Mesa a los dominios condales<sup>74</sup> y es que, aunque estos autores no citan su fuente, en julio de 1202 hubo un acuerdo por el que un tal Gonzalo Pérez de Molina compró Mochales por cuarenta áureos alfonsíes a Gonzalo de Mesa dejándole el usufructo:

*Notum sit omnibus hominibus tam praesentibus quam futuris quod ego Gundisalvus de Mesa una cum uxore mea dompna*

73 Martínez Díez, *op. cit.*, pp. 246-247. Lo toma de Salazar y Castro, *op. cit.*, v. I, p. 239.

74 Layna Serrano, *op. cit.*, p. 470, y artículo suyo en Espinosa de los Monteros y Martín-Artajo Saracho (coords.), *Corpus de castillos medievales*, *op. cit.*, p. 164, y Pérez Fuertes, *op. cit.*, p. 35.



*Flampna fecimus tali pacto et tali conuenientia cum Gundisalvo Petri de Molina et cum fratre eius don Ramon quod quando nos dedissemus vel filios nostros vel nepos vel homines quos debent hereditare haereditates nostras post dies nostros a Gundisalvo Petro vel a fratre suo don Ramon vel ad homines qui haereditent bona sua de XL aureos Alfonsis reddant Gundisalvo Petro et fratre suo vel homines qui haereditent bona sua illa villa quae dicunt pro nomine Mochales cum pertinentiis suis a Gundisalvo de Mesa vel ad uxore sua vel ad homines qui haereditent bona sua et reddant Mochales in sua haeredamiento. Et hoc pacto fuit carta in mense julio sub Era MCCXL<sup>75</sup>.*

Tres años antes ese Ramón hermano de Gonzalo Pérez de Molina había comprado por cuatrocientos maravedíes de oro unos molinos en Mochales al mismo Gonzalo de Mesa<sup>76</sup>. Según estipula el contrato, se permite a don Ramón entrar en Mochales si promete no perjudicar al señor del lugar, y que Gonzalo pueda ir a Villed de Mesa bajo las mismas condiciones: «et aben a (sic por habeat) don Remiro entrada et exida in Mochiales haciendo pleito e omenage que no exeat inde male ad illo home que lo toviere [...] et habeat don Gonzalvo entrada et exida en Mesa haciendo ple[i]to e omenaxe que non exeat inde male ad illo home que lo tovieret». Además ambos pueblos podrán apacentar el ganado en un prado que llega hasta el puente de Estena: «et illo prado del molino de iusso fiat per pastura ad amas illas villas usque a la ponte de Stena» (debe de ser el puente por donde hoy cruza el río Mesa la carretera que une Mochales y Villed de Mesa). El texto, copiado en la colección Salazar por un latinista bisoño, dice siempre *Mesa*, pero en las confirmaciones figuran los concejos de Mochales y Villed de Mesa («et sunt testes don Bernard Amad, Alvaro Petrez et Alvar

<sup>75</sup> RAH, Salazar y Castro, I-37, folio 95 vuelto.

<sup>76</sup> RAH, Salazar y Castro, I-37, folio 88 vuelto.

Nuñez et Fernando Fernandez et Garci Pardo et Roy Sanchez et Sancho Sanchez de Trepeana et Roy Davat et Martin Lopez et Migael Dominguez et don Fernando, fillio de Juan Muñioz de Almazan, e don Esteuan de la Peña e Juan Pelaiz e Arnaldo et Mengot, don Remondo e Martin et desuper toto concilio de Mochales. E de Villedon don Iñico e Manes e Morgot et Joannes Migael et Sanz de Palencia, Dominico Cosso et desuper toto concilio de Vil[l]el»); esta circunstancia y la mención de un prado ribereño compartido por los dos pueblos permite identificar *Mesa* con Villedon de Mesa.

María Elena Cortés propone que Ramón sea una errata por Rodrigo lo que le permite identificar a Gonzalo Pérez de Molina con Gonzalo Pérez de Lara, hijo y sucesor del segundo señor de Molina Pedro Manrique de Lara y de la hija de García Ramírez el Restaurador Sancha; considera además que Villedon de Mesa y Algar de Mesa serían incorporados al patrimonio de los Lara de forma análoga<sup>77</sup>. Pedro Manrique y su primera mujer Sancha tuvieron en efecto un hijo llamado Rodrigo Pérez Manrique<sup>78</sup>, tronco de la Casa de los Manrique, de quien Salazar y Castro dice: «casi todos nuestros escritores de familias equivocan el nombre a don Rodrigo llamándole erradamente don Fernán Pérez unos porque lo leyeron así en alguna copia impura del Nobiliario del conde don Pedro y otros porque hallando después en sus descendientes el patronímico Fernández juzgaron que solo dél podía proceder»<sup>79</sup>; nada sin embargo pone don Luis del acuerdo de 1202 ni de esa otra confusión entre Rodrigo y Ramón apuntada por María Elena Cortés no imposible paleográficamente y cuya repetición en dos textos distintos puede explicarse por ser copiados ambos en el volumen I-37 de la colección Salazar por la misma mano. A comienzos del siglo xvii cuando Diego de Andrade y Funes compró

<sup>77</sup> Cortés y Ruiz, *op. cit.*, pp. 306-308.

<sup>78</sup> RAH, Salazar y Castro, D-26, folio 46.

<sup>79</sup> Salazar y Castro, *op. cit.*, v. I, p. 292 (dedica un capítulo completo a este personaje: v. I, pp. 291-298).

las alcabalas de sus lugares de Villed de Mesa y Algar de Mesa se señala: «las alcabalas de las dichas villas de Villed y Algar, que son la dicha villa de Villed del partido de la çiudad de Sigüença y la de Algar del de la villa de Molina»<sup>80</sup>.

Salazar y Castro dice que el fuero fue confirmado en 1240 por la cuarta señora de Molina Mafalda de Lara y su marido Alfonso de Molina: «don Alonso y doña Mofalda ampliaron el fuero antiguo de Molina el año 1240 aumentándole algunas cláusulas que la variedad del tiempo avía hecho necessarias»<sup>81</sup>. Sin embargo en el texto solo figuran dos adiciones posteriores: la de Alfonso el Niño y su mujer Blanca, quinta señora de Molina de Aragón, «en la Era de mill e trezientos e diez años viernes quatro días de março»<sup>82</sup>, esto es, el 4 de marzo de 1272, y otra de doña Blanca sola «fecho miércoles ocho días de abril Era de mill e tresientos e veinte e un años»<sup>83</sup> (8 de abril de 1273).

A juicio de Salvador de Moxó el primer señor de Molina Manrique de Lara era primogénito de Pedro González de Lara y Eva Pérez de Traba<sup>84</sup>. En cambio Sanz y Díaz considera que don Pedro le tuvo en su amante la reina Urraca<sup>85</sup>. Pedro Jerónimo de Aponte no dice quién fue la madre de don Manrique pero habla así del padre: «hace dél mención el arçobispo de Toledo en el libro 7º en los capítulos 2 y 3 e la Corónica general en la 4ª parte; tratan que como la reyna doña Urraca se apartase del rey don Alonso de Aragón, su 2º marido, y pretendiese casarse con el conde don

80 AGS, Dirección General del Tesoro, inventario 24, legajo 285, expediente 119, documento 1, folio 1.

81 Salazar y Castro, *op. cit.*, v. I, p. 243. Cita en Sancho Izquierdo, *op. cit.*, p. 32, y en Salvador de Moxó y Ortíz de Villajos, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia*, anexos de la revista *Hispania*, n. VI, 1969, p. 45.

82 Archivo Municipal de Molina de Aragón, fuero de Molina de Aragón, folio 18 vuelto. Sancho Izquierdo, *op. cit.*, p. 33.

83 Archivo Municipal de Molina de Aragón, fuero de Molina de Aragón, folio 20 vuelto.

84 Moxó y Ortíz de Villajos, *op. cit.*, p. 34.

85 José Sanz y Díaz, *Historia verdadera del señorío de Molina*, Madrid, CSIC, 1982, 88 p.

Gómez Gonçález o con el conde don Pedro de Lara, cada uno de los dos puso sus fuerças en ello. Murió el conde don Pedro de Lara. Se partió a toda furia [¿don Gómez?] a donde la reyna estava por no perder coiuntura<sup>86</sup>, aunque no hubo efecto este matrimonio, antes el rey don Alonso, hijo de la reyna doña Urraca, le compelió a salir del reyno y así se fue el dicho conde a Barcelona»<sup>87</sup>. Salazar y Castro narra los amoríos entre don Pedro y la reina Urraca y las luchas por el poder con el conde don Gómez pero considera a Manrique de Lara hijo de Eva Pérez de Traba: «esta unión de el conde don Pedro con doña Eva consta por el fuero que dieron juntos a su villa de Tardajos, tres leguas de Burgos; le afirma el arzobispo don Rodrigo y le escriven concordos todos nuestros nobiliarios. Produjo este matrimonio quatro hijos y fuera dél o con esperança de contraerle tuvo el conde otros dos en la reyna doña Urraca. Los de doña Eva fueron: el conde don Manrique de Lara...»<sup>88</sup>. Casó Manrique de Lara con Hermesenda, vizcondesa de Narbona e hija de Aymerico III, vizconde soberano de Narbona, y de Hermengarda<sup>89</sup>.

Murió el primer señor de Molina de Aragón en lucha con Fernando Ruiz de Castro en 1164 según dicen Pedro Jerónimo de Aponte y Salazar y Castro:

<sup>86</sup> Esto resulta anacrónico ya que la reina Urraca murió el 9 de marzo de 1126 (véase lo escrito por Miguel Ángel Ladero Quesada en la *Historia de España* dirigida por Menéndez Pidal, 1998, v. IX, p. 198) cuatro años antes que don Pedro, fallecido en 1130 según Salazar y Castro (*op. cit.*, v. I, p. 99); el propio Aponte en las líneas inmediatamente anteriores a esta cita dice: «don Pedro Gonçález de Lara floreció en tiempo de la reyna doña Urraca e de su hijo el rey don Alonso. Están confirmados muchos priuilegios: el de la reyna doña Urraca a San Millán año de 1118, el de Nájara (sic) año de 1120, el del rey don Alonso [VII] para que nadie se meta en las haciendas de Santiago de vacante año de 1128, el de merzed a Santiago del derecho real de Mérida año de 1129, el de fuero de Escalona año de 1130».

<sup>87</sup> RAH, Pellicer, t. XXIX, folio 253.

<sup>88</sup> Salazar y Castro, *op. cit.*, v. I, p. 100. Así consta también en la genealogía RAH, Salazar y Castro, D-26, folio 46; en D-27, folio 64 vuelto, solo dice que Manrique era hijo de don Pedro y que éste había casado con Eva Pérez de Traba.

<sup>89</sup> RAH, Pellicer, tomo XXIX, folio 254, y Salazar y Castro, *op. cit.*, v. I, página 124.



Fue animoso y esforçado, lo qual reconoció en las diferencias con los de Castro e así en la batalla de Huete, donde murió. Temiéndose don Fernando Ruiz de Castro del encuentro de su lança por ser tan peligroso, trocó sus armas por no ser conocido con otro cavallero al qual mató don Malrric del primer encuentro e començando a decir «Lara, Lara» por tener cierta la victoria por creer que era el que había muerto don Fernán Ruiz por traer el muerto sus armas, salió don Fernán Ruiz a él e le hirió de mortales heridas. Dícese que viéndose don Malrric caído en tierra en punto de morir dijo «artero, artero pero no buen cavallero» por don Fernán Ruiz. Succedió esto según una escriptura que está en Santa María de Aguilar, que es una renta de un particular, año de 1164<sup>90</sup>.

El padre Mariana no señala fecha concreta pero lo retrasa hasta después de la pacificación de Toledo en 1166:

El rey de Castilla, sosegado que tuvo a Toledo, a persuasión del conde don Manrique salió contra don Fernando de Castro ca, ayudado de las gentes de Huete, que le eran aficionadas y muy leales, salió al encuentro al ejército del rey. Diose la batalla dos leguas de aquel pueblo, junto a Garcinaharro; era grande la fama del esfuerzo de don Manrique; era tenido por gran defensor de la autoridad real; tales eran las muestras, si bien muchos pensaban que en nombre ajeno quería mandallo todo por ser, como era, atrevido, astuto, presto y conforme a los negocios y ocurrencias, cuándo seguía la virtud, cuándo lo malo. Don Fernando, por recelarse en la pelea de sus fuerzas, entró en la batalla quitadas las sobrevistas y disfrazado. Don Manrique, por yerro, con todas sus fuerzas embistió y mató a un caballero ordinario el cual, porque llevaba vestidura de general, creyó era su contrario. Quedó cansado de aquella pelea y a propósito para ser

<sup>90</sup> RAH, Pellicer, tomo XXIX, folio 254, y Salazar y Castro, *op. cit.*, v. I, p. 123.

agraviado; así fue él mismo muerto: uno de los que acompañaban a don Fernando le metió por el cuerpo la espada. Con la muerte del general los del rey parte se pusieron en huida parte fueron muertos en la pelea<sup>91</sup>.

De los autores contemporáneos Miguel Sancho Izquierdo se decanta por 1164<sup>92</sup>; José Sanz y Díaz por 1166 ó 1167<sup>93</sup>, y Francisco Layna Serrano por 1167<sup>94</sup>.

Bajo el gobierno de Manrique de Lara se produjeron las primeras mercedes de pueblos del señorío de Molina de Aragón: el 5 de diciembre de 1153 Manrique y Hermesenda donaron Cobeta al obispo y cabildo de Sigüenza y a los monasterios de Santo Domingo de Silos, San Pedro de Arlanza y San Salvador de Oña. En 1156 el obispo de Sigüenza Pedro de Leucata ya actúa como señor de Cuevas Minadas y Avellaneda. La merced de La Yunta a la orden de San Juan fue también muy temprana.

Muerto don Manrique SU VIUDA HERMESENDA siguió actuando como señora de Molina de Aragón: el 14 de marzo de 1167 donó Arandilla al monasterio de Santa María de Huerta y en 1175 entregó la mitad de Molina de Aragón a su nieto García Pérez recién nacido:

Vivía aún doña Hermesenda el año 1175 como parece por la donación que hizo en él en Molina llamándose «dopna Hermesenda, Dei gratia comitissa», en que da a don García, su nieto, hijo del conde don Pedro, su hijo, y de la infanta doña Sancha, toda la mitad de Molina que pertenecía a ella por averla poblado con el conde don Manrique, su marido, de buena memoria, exceptuando aquella parte que por el alma del conde y la remisión de sus pecados avía dado a don Martín de Siones, maestre de

91 De Mariana, *op. cit.*, v. I, p. 318.

92 Sancho Izquierdo, *op. cit.*, p. 29-30.

93 Sanz y Díaz, *Historia verdadera*, *op. cit.*, p. 92 (dice 1166), y «Los concejos moline-ses», *op. cit.*, p. 414 (prefiere 1167).

94 Layna Serrano, *op. cit.*, p. 381.



Calatrava, en la aldea llamada Vierlla. Dásela con todas sus pertenencias por juro de heredad para vender, dar, trocar y cambiar y quiere que si alguno de su familia u de otra intentasse passar contra esta donación incurra en la ira de Dios y con sus enemigos tenga lugar en el Infierno demás de pechar en pena mil libras de oro purísimo<sup>95</sup>.

La merced dice así:

*In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Tam presentibus quam futuris manifestum fieri volo quod ego dopna Ermesenda, Dei gratia comitissa, mente et corpore sana, de bono animo et spontanea voluntate nepoti meo Garsie Petri filio comitis Petri et Santiae infantisse totam medietatem meam de Molina, quam cum comite Almarrico bonae memoriae marito meo populavi et lucrata sum. Dono in quam illi omnem praedictam medietatem, excepta quadam (sic) haereditate quam dedi pro anima mariti mei et in remissionem peccatorum meorum dopno Martino de Siones magistro et fratribus de Calatrava in aldea quae dicitur Vierlla cum domibus et haereditatibus et vineis et molendinis, pratis, fontibus, montibus, ingressibus et regressibus et cum omnibus rreditibus suis in villam et extra villam ut habeat et possideat iure hereditario in perpetuum et habeat potestatem vendendi..... di (sic) et cambiandi et dandi et faciendi de illa quicquid voluerit. Et si quis ex mea proienie vel ex alia hoc meum factum frangere vel in aliquo diminuire temptaverit habeat iram Dei omnipotentis et cum inimicis Dei in inferno locum habeat et pectet in coto mille libras auri purissimi. Facta carta in Molina regnante rege Alfonso in Castella et in Estrematura et in Toledo Era MCCXIII<sup>96</sup>.*

<sup>95</sup> Salazar y Castro, *op. cit.*, v. I, p. 154.

<sup>96</sup> Salazar y Castro, *op. cit.*, v. IV, p. II. En la Real Academia de la Historia existían dos copias de este documento: una que aún se conserva (colección Salazar, M-6, folios 159 y 159 vuelto) y otra perdida que estaba en el volumen I-37 de la misma colección.

En el volumen B-10 de la colección Salazar hay un extracto tomado de la *Historia genealógica de la Casa de Lara*: «donación de mitad de Molina a García Pérez por su abuela la condesa doña Ermesenda compendiada por la que puso don Luis de Salazar en dicho, tomo 4, página 11. Yo doña Ermesenda, condesa por la gracia de Dios, doy a mi nieto García Pérez, hijo del conde Pedro y de Sancha, infantissa, toda la mitad mía de Molina que poblé con mi marido el conde Almarrico. Doy, digo, mi mitad excepto aquella parte que tengo dada al maestre de Calatrava don Martín de Siones y a su orden en la aldea que se dice Vierla. Fecha la carta en Molina Era mill doscientos y trece»<sup>97</sup>. Miguel Sancho Izquierdo se refiere a este diploma pero considera que no pudo cumplirse porque iba contra el fuero<sup>98</sup>: «yo el conde Almerich do a vos en fuero que sienpre de mis fijos o nietos un señor ayades, aquél que a vos plazca e vos bien fará e non ayades sino un señor. Después de los mis días quien Molina toviere aya Çafra e todos los otros castiellos poblados e yermos que en su término son e non fagan partición los mis fijos nin nietos nin otros parientes míos de los castiellos de Molina»<sup>99</sup>; hay que tener en cuenta sin embargo que Hermesenda al hacer la donación dice «*totam medietatem meam de Molina*» dando a entender que poseía la mitad del señorío a título personal y no como mujer de don Manrique. Llegara o no García Pérez a hacer efectivo el dominio, en 1202 su hijo Gonzalo García cedió los derechos al tercer señor de Molina Gonzalo Pérez de Lara: «de este cavallero [García Pérez] dice don Joseph Pellicer que fue hijo don Gonçalo García, que el año 1202 cedió a su tío don Gonçalo Pérez, [tercer] señor de Molina, el derecho que tenía a aquella villa y don Gonçalo le dio todo lo que tenía en Campos y la villa de Ferrera»<sup>100</sup>.

97 RAH, Salazar y Castro, B-10, folio 40 vuelto.

98 Sancho Izquierdo, *op. cit.*, p. 30.

99 Archivo Municipal de Molina de Aragón, fuero de Molina de Aragón, folio 1 vuelto.

100 Salazar y Castro, *op. cit.*, v. I, p. 154.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS